Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Adquisiciones

Ref.: "Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 8

Contratación de Servicios de Despachos Aduaneros para Donaciones de Taiwán – Ad Referéndum"

DICTAMEN Nº 56: Justificación Vía Excepción.

OBJETO: Contratación por vía de la Excepción de conformidad a lo previsto en la Ley No. 2051/03 – "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 33, Inc. "a", para la contratación de Servicio de Despachos Aduaneros para Donaciones de Taiwán.

La Municipalidad de Asunción ha recibido una donación por parte del Gobierno de la República de China - Taiwán, a través de la Fundación Simply Help, Institución sin fines de lucros, integrados por ciudadanos taiwaneses, residentes en Los Ángeles, Estados Unidos de Norteamérica; consistente en bienes que se detallan y consigna en el INVOICE, de fecha 21 de diciembre del 2016, Contenedor MSCU 6839143 – SEAL No. F0925040, con un peso aproximado de 22.000 libras, equivalentes aproximadamente a 9.979, 130 kilos; conteniendo trescientos veintiocho (328) cajas.

A partir de la aceptación de la donación (Nota No. 1516/2016 – 27/12/16), se cuenta con el acompañamiento del Señor Francisco Dennis Cappo, Despachante de Aduanas, nexo con la Embajada de China – Taiwán, y monitoreada por esta delegación diplomática. El cargamento llego a aguas paraguayas a través (transporte marítimo-fluvial) de la firma MSC, consignado a nombre de la Municipalidad de Asunción – BILL OF LADING No:MSCUOL392237; y en el Paraguay la empresa representante se denomina SPS – Sociedad Paraguaya de Servicios S.A., anclándose el cargamento en el Puerto de Caacupé-mí.

Este contenedor debe ser desaduanizado, a través del despachante de aduanas, en el más breve plazo, a fin de evitar penalizaciones y más costos por su permanencia en recintos portuarios; la modalidad de la presente contratación será por contrato abierto, por montos mínimos y máximos, atendiendo que los procesos deben ir ajustándose al retiro de la carga y que irán siendo abonados conforme a los servicios efectivamente prestados por el mismo a solicitud de la Municipalidad de Asunción.

Por lo expuesto, y ante la necesidad de dar cumplimiento a lo pactado por la Municipalidad de Asunción con la Embajada de la República de China – Taiwán, y realizar los despachos aduaneros hasta su finiquito, es necesario realizar una contratación directa, por la vía de la excepción, en virtud a lo que dispone el Art. 33, Inc. "a", de la Ley No. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que reza cuanto sigue: *"El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*

POR TANTO: La Dirección de Adquisiciones – UOC 1 considera que se justifica la Contratación Directa por vía de la Excepción de conformidad a lo previsto en el Art. 33 – Inc. "a" la Ley No. 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Es mi Dictamen.

Asunción, 11 de setiembre del 2017.

Abg. Gloria Alfaro de Escobar, DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Braulio Guillermo Ferreira M.
Director General de Administración y Finanzas